

Primero. Se concede una subvención de cien millones de pesetas (100.000.000 ptas) al Ministerio de Asuntos Exteriores con cargo a la aplicación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Segundo. La subvención se destinará íntegramente a la financiación de los costes de las actividades de fomento, investigación, rehabilitación y restauración de inmuebles de interés en las ciudades de La Habana Vieja (Cuba), Ciudad Histórica de Quito (Ecuador), Montevideo (Uruguay), Santiago (Chile), Fez y Tetuán (Marruecos).

Tercero. La subvención se hará efectiva en un solo libramiento por el importe de la cuantía expresada en el punto primero de la presente Orden.

Cuarto. En el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos se deberán aportar a la Consejería certificación de la Intervención General de la Administración del Estado en el que se acredite que los mismos han sido recibidos y registrados en la contabilidad en forma reglamentaria.

Quinto. Se faculta al Director General de Arquitectura y Vivienda para suscribir con la autoridad designada por el Ministerio de Asuntos Exteriores cuantos acuerdos o compromisos técnicos, económicos o financieros sean necesarios para la ejecución y seguimiento del cumplimiento de los fines de la subvención que se concede en lo presente Orden que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 29 de marzo de 1990, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Preescolar (Jardín de Infancia), al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica San José de la Montaña, de Tarredonjimeno (Jaén).*

Examinado el expediente incoado o instancia de D<sup>o</sup> Ana María Rubio Rubio, en representación de la Congregación «M.M. de los Desamparados y San José de la Montaña», entidad titular del

Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «San José de la Montaña», con domicilio en Avda. de la Paz n<sup>o</sup> 12 de Torredonjimeno (Jaén), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 23003958, tiene autorización definitiva de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 8 de marzo de 1979;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro lo ostenta «M.M. de los Desamparados y San José de la Montaña»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) para 30 puestos escolares al Centro Privado «San José de la Montaña», con domicilio en Avda. de la Paz n<sup>o</sup> 12 (antiguo Primo de Rivera n<sup>o</sup> 12) de Torredonjimeno (Jaén), quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares) y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1<sup>o</sup> de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes de conformidad con lo establecido en el Artículo 52, 2<sup>o</sup> de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejera de Educación y Ciencia

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.



# JUNTA DE ANDALUCÍA

# BOLETIN OFICIAL

Año XII

viernes, 20 de abril de 1990

Número 32 (2 de 2)

Edito: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16. - 41002. SEVILLA.  
Dirección: Aportado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA  
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89  
Talleres: Tecnographic. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

**ORDEN de 5 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3224/87, interpuesto por don Manuel Sánchez Ramade Martínez.**

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3224/87, interpuesto por D. Manuel Sánchez Ramade Martínez, contra denegación presunta por silencio administrativa de la Consejería de Educación y Ciencia de la reclamación efectuada con fecha 10.3.87, sobre diferencia de percepción de haberes devengados como Profesor Titular de la Escuela de Profesores Numerarios de Enseñanzas Integradas, habiéndose denunciado la mora el 27.6.87, se ha dictado sentencia con fecha 17.11.1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por la Administración demandada y el recurso interpuesto por D. Manuel Sánchez Ramade Martínez, contra denegación presunta de la petición dirigida a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, cuya mora fue denunciada, de abono de complemento de destino con grado dos desde el día 1.1.82, por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 5 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**ORDEN de 5 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3225/87, interpuesto por don José Hermida Fernández.**

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3225/87, interpuesto por D. José Hermida Fernández, contra denegación presunta por silencio administrativo de la Consejería de Educación y Ciencia de la reclamación efectuada con fecha 16.3.87, sobre diferencia de percepción de haberes devengados como Profesor Titular de la Escuela de Profesores Numerarios de Enseñanzas Integradas, habiéndose denunciado la mora el 27.6.87, se ha dictado sentencia con fecha 17.11.1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por la Administración demandada y el recurso interpuesto por D. José Hermida Fernández, contra denegación presunta de la petición dirigida a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, cuya mora fue denunciada, de abono de complemento de destino con grado dos desde el día 1.1.82, por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 5 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**ORDEN de 5 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3226/87, interpuesto por don Antonio J. Barrientos Ruiz.**

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3226/87, interpuesto por D. Antonio J. Barrientos Ruiz, contra denegación presunta por silencio administrativo de la Consejería de Educación y Ciencia de la reclamación efectuada con fecha 13.3.87, sobre diferencia de percepción de haberes devengados como Profesor Titular de la Escuela de Profesores Numerarios de Enseñanzas Integradas, habiéndose denunciado la mora el 11.7.87, se ha dictado sentencia con fecha 17.11.1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por la Administración demandada y el recurso interpuesto por D. Antonio J. Barrientos Ruiz, contra denegación presunta de la petición dirigida a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, cuya mora fue denunciada, de abono de complemento de destino con grado dos desde el día 1.1.82, por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 5 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**ORDEN de 5 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3227/87, interpuesto por don José Heredia Mareno.**

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3227/87, interpuesto por D. José Heredia Mareno, contra denegación presunta por silencio administrativo de la Consejería de Educación y Ciencia de la reclamación efectuada con fecha 10.3.87, sobre diferencia